TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-211/2021

ACTOR:
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
VI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de julio de dos mil veintiuno[1].

Visto el estado de autos no se advierte que respecto de Ramón López Morales, quien fungió como primer escrutador de la sección 706 de la casilla C2, Gamaliel Uscanga Ostos, quien fungió como primer escrutador de la sección 2030, de la casilla C2; y Braulio Moisés Pérez, quien fungió como primer escrutador en la sección 2028 de la casilla C1; obren constancias de las que se desprenda que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de las respectivas secciones.

Por lo tanto, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Requiérase a la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, para que a la brevedad, informe a este tribunal si Ramón López Morales, quien fungió como primer escrutador de la sección 706 de la casilla C2, Gamaliel Uscanga Ostos, quien fungió como primer escrutador de la sección 2030, de la casilla C2; y Braulio Moisés Pérez, quien fungió como primer escrutador en la sección 2028 de la casilla C1, se encuentran inscritos en el listado nominal de elector de las referidas secciones electorales; lo que deberá acreditar con las constancias pertinentes en copia certificada.

Apercibida de que, en caso de incumplimiento del presente proveído se le impondrán los medios de apremio conforme al artículo 335 de la Ley Electoral.

[1] Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; **POR OFICIO a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.